

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.377)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Comba, Giordano Monti y Camiletti; quienes manifiestan que la Coordinadora General y la Coordinadora de Obras y Servicios Públicos de la Casa del Vecinalista, han presentado una nota exponiendo inquietudes de las diferentes Asociaciones Vecinales de la ciudad de Rosario que funcionan en predios cedidos por el Municipio.

Que, tales inquietudes tienen directa relación con la normativa referida a la cesión y uso de predios municipales, Ordenanza Nº 6.063/95 y su modificatoria Nº 7.188/01.

Considerando: Que, la cesión por un plazo de tres años, perjudica grandemente a estas instituciones sin fines de lucro que trabajan esforzadamente para la solución de los problemas de los distintos barrios, ya que la cesión por tan corto lapso no permite contar con una base de funcionamiento temporal razonable para jardines de infantes, centros de atención primaria y otras edificaciones destinadas a fines de indudable interés social comunitario.

Que, por lo expresado precedentemente, las Asociaciones Vecinales están imposibilitadas de acceder a la ayuda económica que podrían recibir a través de Planes Provinciales, Nacionales y/o Internacionales para su ampliación edilicia, en prestaciones o la realización de actividades en beneficio de los habitantes de los barrios.

Que, teniendo en cuenta la tarea que desarrollan las Asociaciones Vecinales en pro de las necesidades de los habitantes de los barrios de Rosario, resulta necesario establecer otras pautas en cuanto a la cesión de predios municipales, cuando los objetivos de estas instituciones así lo ameriten.

Por lo expuesto, estas Comisiones aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º:.- Modifícase el Punto 1 del Artículo 5º de la Ordenanza Nº 7.188/01, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"1.- Plazo de otorgamiento de la cesión, fijando fecha de vencimiento, el que no podrá exceder de tres (3) años. Quedan exceptuadas de dicho plazo las Asociaciones Vecinales, y otras Organizaciones No Gubernamentales (O.N.Gs.) reconocidas, las que en el caso de las cesiones se regirán por la normativa específica establecida mediante Ordenanza Nº 7376".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2002.-